Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón

<u>Fundamentos de Ord. 283</u>

VISTO:

El Acta Acuerdo Operativo suscripto entre la Municipalidad de Presidente Perón y el Consejo Provincial de la Familia y Desarrollo Humano referida a las funciones estructurales del Programa VIDA y COMADRES, que implementa, a través del Municipio el mencionado Consejo, y

CONSIDERANDO:

Que el Programa VIDA y COMADRES establece como beneficiarios a un amplio espectro de la sociedad, dado que abarca a embarazadas a partir de la fecha de comunicación del embarazo, a las madres que amamantan y a los niños desde los seis meses hasta su ingreso al E.G.B.1,

Que el programa contempla la conformación de una red solidaria de trabajadoras vecinales, con específicos objetivos nutricionales, de salud y de organización comunitaria, cuyos beneficiarios lo constituyen los sectores más humildes de la población,

Que la asistencia del Programa data de varios años, con óptimos resultados para la comunidad peronense, y

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal, sanciona la

Horacio R. Denegri
SECRETARIO
H.C.D. DE PTE. PERON

Carlos A. Acuña
PRESIDENTE
H. C. D. DE PTE. PERON

Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón

ORDENANZA N° 283

ARTICULO 1°: *Convalidase lo actuado por el Departamento Ejecutivo en relación con ---------- el Programa VIDA y COMADRES, conforme lo establecido en el Acta Acuerdo Operativo suscripto con el Consejo Provincial de la Familia y Desarrollo Humano, cuya copia forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I.-*

ARTICULO 2°: *Facultase al Departamento Ejecutivo a suscribir el Acta correspondiente ---------- al año 2001 para el desarrollo del Programa VIDA y COMADRES en el Distrito de Presidente Perón, de no mediar modificaciones en lo establecido en el Anexo I de la presente.-*

ARTICULO 3°: *Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-*

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil uno.-

Horacio R. Denegri
SECRETARIO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERON

Carlos A. Acuña
PRESIDENTE

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
CONSEJO PROVINCIAL DE LA FAMILIA
Y DESARROLLO HUMANO

ACTA ACUERDO OPERATIVO
Programa VIDA

En la ciudad de...GUERNICA....., a los...31, días del mes de...OCTUBRE..... de 2000, entre el CONSEJO PROVINCIAL DE LA FAMILIA Y DESARROLLO HUMANO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, con domicilio en calle 55 N° 570 de La Plata denominado en adelante el CONSEJO, representado en este acto por la Sra. Secretaria Ejecutiva LIC. ADRIANA MALDONADO, y la MUNICIPALIDAD de PRESIDENTE PERON....., con domicilio en la calle C.LARRALDE N°...241, de la ciudad de .GUERNICA.....,en lo sucesivo denominado EL MUNICIPIO, representado en este acto por el Sr.Int.Dn.RODRIGUEZ..OSCAR..E..R.convienen en celebrar la presente **ACTA ACUERDO OPERATIVO** sobre las responsabilidades que conciernen a la función del Municipio en el PROGRAMA VIDA y COMADRES, actualmente en ejecución, en adelante el PROGRAMA, de acuerdo a las siguientes pautas:

Horacio R. Denegri
SECRETARIO
H.C.D. DE PTE. PERON

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

OSCAR E. R. RODRIGUEZ
INTENDENTE MUNICIPAL

DEL FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL PROGRAMA

1. El trabajo conjunto entre el CONSEJO y EL MUNICIPIO es necesario para garantizar una adecuada identificación, registro y seguimiento de los beneficiarios del PROGRAMA.----------
2. El PROGRAMA se define a partir de la organización de Trabajadoras Vecinales (una titular y una suplente), las que, en cumplimiento de los objetivos nutricionales, de salud y de organización comunitaria buscados, forman parte de la red de colaboradoras solidarias que constituyen la base de la ejecución del PROGRAMA.----------
3. En función del cumplimiento de esos objetivos EL MUNICIPIO dispondrá de un equipo municipal administrativo y técnico profesional dedicado en forma exclusiva al PROGRAMA cuya composición mínima será proporcional al número de trabajadoras vecinales, comadres y beneficiarios (1 administrativo y 3 técnicos profesionales cada 1.000 trabajadoras).----------
4. El alcance del PROGRAMA establece como beneficiarios del mismo, a todas aquellas personas que, radicadas en los barrios definidos como prioritarios por las partes, se incluyan en alguna de las categorías siguientes:
   - **Embarazadas**
     (desde la fecha de comunicación del embarazo hasta la fecha de nacimiento del niño y/o hasta la fecha estimada del nacimiento según el mes de embarazo constatado).----------
   - **Madres amamantando**
     (mujeres que habiendo dado a luz, mantienen su calidad de beneficiario hasta el sexto mes del nacimiento del niño y/o la fecha estimada de su nacimiento).----------
   - **Niños** desde los 6 meses hasta el ingreso al E.G.B.1.----------

DE LAS ALTAS Y BAJAS DE BENEFICIARIOS

5. EL MUNICIPIO estará a cargo de las operaciones de altas y bajas del padrón de beneficiarios del PROGRAMA, debiendo arbitrar todos los medios necesarios para informar al CONSEJO sobre las variaciones mensuales que se produzcan, quedando así definidas las cantidades de alimentos, que mensualmente será distribuida por éste en cada barrio.---------

6. EL MUNICIPIO designará un responsable administrativo y garantizará la disponibilidad de: equipo informático, operadores del sistema, los formularios respectivos y mecanismos ágiles de vinculación con el CONSEJO, necesarios para mantener actualizado el padrón de beneficiarios.

7. EL MUNICIPIO arbitrará los medios necesarios para identificar, recabar, registrar y procesar en forma inmediata, todas y cada una de las planillas de altas y bajas de beneficiarios que se confeccionen a partir de los datos suministrados por las Trabajadoras Vecinales, debiendo proveer los formularios respectivos (planilla de censo, altas, bajas y registro mensual de beneficiarios), los que deberán ser numerados y archivados en EL MUNICIPIO, por orden cronológico y por barrio.----------

8. Cada uno de los movimientos registrados en la base deberá consignar su causa, admitiéndose, salvo autorización expresa de autoridad responsable del CONSEJO sólo tres posibilidades: **E** – EMBARAZO; **N** – NACIMIENTO y **R** – RADICACIÓN para el caso de las ALTAS. Las BAJAS deberán ser denunciadas indefectiblemente en caso de fallecimiento, renuncia o mudanza de los beneficiarios. El sistema, automáticamente, generará las bajas por edad máxima (6 años y/o ingreso EGB) de los niños incluidos en el sistema, así como el cambio automático de categoría al final del período de amamantamiento (6 meses).----------

9. Las ALTAS por embarazo, a efectos de la inclusión al PROGRAMA, deberán acompañar un certificado médico, suscripto por autoridad sanitaria local, donde consten los datos filiatorios (nombre completo, domicilio, barrio, distrito, composición familiar y en su caso tipo y número de documento de identidad) y el estado general de la beneficiaria, el mes de avance del embarazo y el número identificatorio de ficha médica abierta a los efectos de su posterior seguimiento. Se podrá contar con la participación expresa de la COMADRE que corresponda al barrio donde se informa el alta.----------

10. Los certificados médicos respectivos deberán ser remitidos al CONSEJO conjuntamente con la información mensual de movimientos. No serán admitidos certificados que no cumplan con todos los datos requeridos y/o que no admitan la identificación fehaciente del profesional o entidad sanitaria actuante o la constancia fehaciente de haberse abierto una Historia Clínica de la beneficiaria.----------

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Horacio R. Denegri
SECRETARIO
H.C.D. DE PTE. PERON

11. Las ALTAS por nacimiento serán admitidas desde su fecha de comunicación, adquiriendo la calidad de beneficiario del PROGRAMA, a partir de cumplir los 6 meses de edad.----------

12. Las ALTAS originadas en nuevas radicaciones de familias, serán admitidas bajo la forma de un régimen TRANSITORIO de altas de beneficiarios, por un plazo de 6 meses, adquiriendo sólo la categoría de beneficiario, en caso de constatarse fehacientemente la identidad (D.N.I.) de cada uno de ellos, la inexistencia de duplicación de beneficiarios y su radicación definitiva en el lugar.----------

DE LA COMUNICACIÓN AL CONSEJO

13. EL MUNICIPIO comunicará al CONSEJO hasta el día 15 de cada mes, los movimientos de altas y bajas producidos en su distrito, desde el día 16 del mes anterior al que se informa. Esta comunicación se efectuará mediante rendiciones mensuales en soporte electrónico (diskette o mediante comunicación en línea) o manuales, donde conste la cantidad de raciones por Trabajadoras Vecinales, con indicación del barrio al que pertenece.----------

14. EL MUNICIPIO deberá adjuntar además, un informe del total de altas y bajas producidas en el sistema, con identificación de sus causas y los datos de los beneficiarios involucrados, debidamente firmado por el responsable municipal ante el CONSEJO. El mismo será generado automáticamente por el sistema actualmente en uso.----------

15. Las comunicaciones pertinentes deberán efectuarse indefectiblemente dentro del plazo señalado, no admitiéndose excepciones para incorporar modificaciones fuera del plazo citado, corriendo por cuenta del MUNICIPIO, las consecuencias que por este motivo se generen.----------

16. Las controversias que plantee el CONSEJO respecto de la información recibida, reclamos efectuados y/o cualquier otra consulta que resulte pertinente, deberán ser contestadas y comunicadas por medio fehaciente, en un plazo máximo de 48 horas, bajo apercibimiento de no incorporar las modificaciones oportunamente informadas al CONSEJO.----------

DE LAS ALTAS Y BAJAS DE TRABAJADORAS VECINALES

17. El registro de los movimientos de ALTAS y BAJAS de Trabajadoras Vecinales será facultad exclusiva del CONSEJO. Las modificaciones pertinentes serán admitidas a partir de la remisión por parte del MUNICIPIO, de los ingresos y/o egresos de Trabajadoras Vecinales, con una anticipación no menor a los 30 (treinta) días de la fecha efectiva a partir de la cual se hubiere de producir el cambio.----------

18. EL MUNICIPIO comunicará al CONSEJO tal circunstancia, acompañando la planilla de modificación de datos de Trabajadoras Vecinales. (formulario

Horacio R. Denegri
SECRETARIO
H.C.D. DE 25 DE MAYO

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

estándar provisto por el CONSEJO), debiendo así mismo remitir la siguiente documentación:

- Renuncia escrita de la Trabajadora Vecinal, donde consten los motivos de la misma, o su consentimiento.----------
- Acta de remoción de una Trabajadora Vecinal por mal desempeño de sus tareas, evaluadas las mismas conjuntamente entre EL MUNICIPIO, EL CONSEJO y la expresión mayoritaria de las beneficiarias. EL CONSEJO se reserva el derecho a remover a la Trabajadora Vecinales. por causas fehacientemente comprobadas relacionadas con el desempeño ético de sus funciones (venta de mercaderías, discriminación a sus beneficiarios, discrecionalidad en la entrega, etc.).----------
- La reemplazante deberá ser designada con el expreso consentimiento de más del 50% (cincuenta por ciento) del total de beneficiarios, lo cual constará en un Acta que llevará la firma del total de los asistentes y del responsable municipal ante el CONSEJO.----------

19. Para tal fin, EL MUNICIPIO informará a este CONSEJO con un mínimo de 48 horas (cuarenta y ocho horas) de anticipación todas las reuniones y convocatorias necesarias que se realicen para garantizar la convalidación y legitimidad de la nueva Trabajadora Vecinal, debiendo cursar, así mismo, una nota a este CONSEJO detallando todas las actividades y consensos logrados. En caso de no haberse identificado a una reemplazante se informará la reasignación de los alimentos respectivos.----------

20. El CONSEJO estará a cargo de la capacitación inicial y especifica de la nueva Trabajadora Vecinal.----------

21. EL MUNICIPIO mensualmente organizará e informará al CONSEJO, con la debida antelación, las reuniones a realizarse en cada barrio, en las que se entregarán las planillas correspondientes y se retirarán las rendiciones del mes anterior. Asimismo EL MUNICIPIO deberá brindar asistencia operativa a las Trabajadoras Vecinales indicándoles la forma de completar los formularios y respondiendo, a su vez aquellas consultas que sobre el listado de beneficiarios le efectuaren.----------

22. El CONSEJO se reserva el derecho a intervenir en forma directa para garantizar la eficacia y eficiencia del PROGRAMA en caso de incumplimiento de las pautas precedentemente expuestas.----------

23. A efectos de la vigencia del presente, cualquiera de las partes podrá renunciar al Acuerdo con una anticipación de sesenta (60) días lo cual deberá ser comunicado por medio fehaciente a los domicilios señalados ut-supra.-----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de GUERNICA..... a los ...31.....días del mes de.....OCTUBRE.....de 2000.----------

OSCAR E. R. RODRIGUEZ
INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. ADRIANA L. MALDONADO
Secretaria Ejecutiva
Consejo Prov. de la Fla. Y
Desarrollo Humano

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Horacio R. Denegri
SECRETARIO
H.C.D. DE PTE. PERON